



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 3545

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de diciembre de 2005.-

VISTO

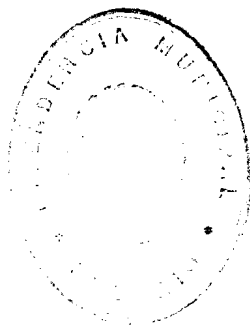
El Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Roberto Miguel Lifschitz por una parte, y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada por su Presidente, Dr. Jorge Mascheroni por la otra; con el objeto de alcanzar una mejor calidad de vida de la persona con discapacidad, y siendo necesario proceder a la ratificación del mismo, en uso de sus atribuciones,

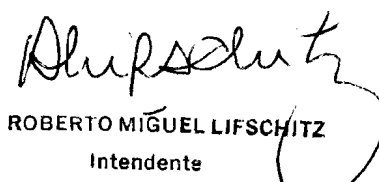
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1° RATIFICASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre las partes arriba consignadas, cuya copia forma parte del presente acto dispositivo.

ARTICULO 2° INSERTESE, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


JUAN CARLOS ZREALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

**CONVENIO MARCO ENTRE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA
INTEGRACION DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DEL CONSEJO
NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE ROSARIO**

Entre la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 782, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISION, representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Eduardo MASCHERONI; conforme Decreto N° 461, de fecha 29 de julio de 2003, por un lado y por el otro, El MUNICIPIO DE ROSARIO con domicilio en calle Buenos Aires 711 de la localidad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Roberto Miguel Lifschitz, en adelante el MUNICIPIO, y

CONSIDERANDO:

Que la planificación de Políticas Integrales de Acción para personas con discapacidad, propone un conjunto de principios que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos con discapacidad sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que dentro de los objetivos que se persiguen con las POLITICAS INTEGRALES DE ACCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2004 – 2007, se encuentran:

- Aplicar estrategias para la prevención e identificación de las personas con discapacidad, su evaluación, intervención y seguimiento.
- Contribuir a la transformación de las prácticas profesionales a fin de ampliar la cobertura de las personas con discapacidad.

Investigar sobre las condiciones de sus contextos de influencia, para producir desarrollos en el ámbito local o comunitario – zonal – provincial.

- Establecer canales de intervención de los sectores relevantes: Acción Social, Salud, Educación, Trabajo y Comunidad.

CERTIFICO que la presente fotocopia
que sello y firma es reproducción fiel
del original que he tenido a la vista, doy fe.
Rosario, 27 DIC 2005 de 200

ELIZABETH A. KILZARINI
SECRETARIA GENERAL
Gobierno de Rosario

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente
Municipalidad de Rosario

- Relevar y coordinar los recursos comunitarios e institucionales que permitan potenciar las actividades de los recursos humanos no convencionales.

Que las POLITICAS INTEGRALES mencionadas, tienen carácter intersectorial e integral, ya que asumen acciones positivas que dan respuestas globales a las necesidades de las personas con discapacidad, desde una perspectiva personal, respetando la realidad diferencial de cada individuo, pero atendiendo a la problemática social desde la integración de las políticas que inciden en la vida de las personas con discapacidad, para alcanzar los máximos niveles de igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos con independencia de su condición personal.

Que en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación técnica en capacitación tendiente a alcanzar una mejor calidad de vida de la persona con discapacidad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MUNICIPIO manifiesta su adhesión a las POLITICAS INTEGRALES DE ACCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2004 -2007 de la COMISION que, como Anexo I integra la misma, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias tendientes a lograr los objetivos que se persiguen en los mismos.

SEGUNDA: A los fines previstos en la Cláusula anterior, la COMISION se compromete a:

- Brindar los recursos humanos necesarios a efectos de efectuar la capacitación necesaria para que El MUNICIPIO pueda cumplimentar el Plan Político Integral de Acción para Personas con Discapacidad 2004 - 2007.
- Afrontar los gastos por traslados y viáticos que demande lo indicado en el punto anterior y aportar los materiales didácticos necesarios para la implementación del Plan de Trabajo establecido en forma conjunta.

Acompañar el lanzamiento de las actividades planificadas.

El MUNICIPIO se compromete a:

- Implementar el Plan de Trabajo descrito en la Cláusula anterior.

ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

CERTIFICO que la presente fotocopia
que está y firma es fiel y
del original que he tenido a la vista.
Rosario, 27 de Mayo de 2005.

LEZIBETH A. MAZZARINI
DIRECTORA GENERAL
Presidencia General de Gobierno
Municipalidad de Rosario

- Afrontar los demás gastos que demande el desarrollo de las actividades que se desarrollen.
- Facilitar personal capacitado para el desarrollo de cursos similares que los descriptos en la Cláusula anterior, que se establezcan en otras jurisdicciones del municipio.
- Facilitar las instalaciones para la celebración de la Capacitación.

TERCERA: Los programas que se formulen en el marco del presente CONVENIO deberán incluir:

- Establecimiento del objetivo que se propone con el desarrollo de la capacitación.
- Descripción de la actividad específica, tiempo necesario para el desarrollo de la misma, cantidad y calidad de los cursantes, fechas en el que se desarrollarán las actividades.
- Detalle de las responsabilidades de cada parte respecto de la actividad a realizar.
- Presupuesto y financiamiento de cada actividad.
- Periodicidad de las reuniones e informes parciales de cumplimiento de metas.
- Cualquier otro ítem necesario que permita discriminar las responsabilidades correspondientes a cada parte y que establezcan el adecuado desarrollo de la actividad pautada.

CUARTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente CONVENIO, deberá mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.

QUINTA: El presente CONVENIO no deroga, modifica o puede entenderse como sustituto de ningún Convenio o Acuerdo entre las partes, o entre ellas y otras jurisdicciones u organismos, que a la fecha se encuentre vigentes.

SEXTA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

CERTIFICO que la presente fotocopia que sello y firmo es reproducción fiel del original que he tenido a la vista, doy fe.

Rosario, **27 DIC 2005** 2005.

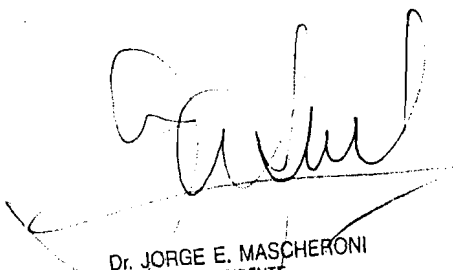
ELIZABETH A. MAZZARINI
DIRECTORA GENERAL
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Rosario

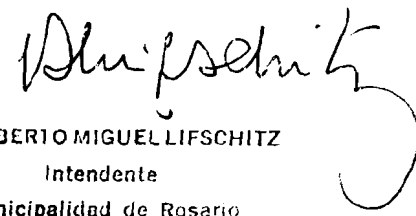
ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

SEPTIMA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por igual período, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada a la otra parte con NOVENTA (90) días de anticipación.

OCTAVA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, a los diecinueve días del mes de octubre de 2005.


Dr. JORGE E. MASCHERONI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL ASÉSORA PARA LA
INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION
DE POLITICAS SOCIALES


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

CERTIFICO que la presente fotocopia
que está y es una reproducción fiel
del original que he tenido a la vista, en
Rosario, 27 DIC 2005 de 200__.


SILVIA A. MAZZARINI
DIRECTORA GENERAL
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Rosario